

Declaración Jurada de Medidas de Retorsión

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 12 de la Ley N.º 48 de 26 de octubre del 2016, el suscrito ALBERTO ANTONIO APONTE ALMANZA, varón Panameño, mayor de edad, Ingeniero, casado, con cédula de identidad personal N.º 7-119-362, vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de Representante Legal de la empresa BEST TECHNOLOGY PANAMA, S.A., sociedad debidamente constituida conforme a las leyes de la República de Panamá, a Folio 155620634, Asiento 1 de la sección mercantil, con domicilio en ALTOS DE LAS PRADERAS DE SAN ANTONIO, CALLE CARRARA CASA B-101, Teléfono: 239-4994; declaro lo siguiente:

1. No es una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
2. No mantiene beneficiarios finales, directa o indirectamente, cuya nacionalidad sea de un país al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
3. No actúa en representación de una persona natural de un Estado al que se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, o una persona jurídica incorporada, domiciliada, controlada, organizada, constituida, administrada o con domicilio principal en un Estado al que se aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016.
4. En la ejecución del procedimiento de selección de contratista de que se trate y de las obligaciones dimanantes de esta, el valor de los sueldos, bienes, servicios, obras pública, arrendamientos, valores, títulos o fondos a proveer por parte de la persona natural o jurídica, de Derecho Público o de otra índole, correspondiente o cualquier combinación de estos, proveniente de Estados a los cuales se le aplican medidas de retorsión conforme a la Ley No. 48 de 26 de octubre de 2016, no superará el 10% del valor total del acto público o contratación pública de que se trate, o el 10% del valor anual de dicho acto público o contratación pública, si esta es de naturaleza renovable o recurrente, en cada periodo para el cual sea renovado o extendido.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 23 días del mes de Marzo de 2018.



Alberto Antonio Aponte Almanza

Representante Legal o Apoderado Legal

Cédula N° 7-119-362



El suscrito, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Decimo del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:
Que: Alberto Antonio Aponte Almanza
Quien conozco ha (n) firmado este documento en mi presencia y en la de los testigos que suscriben, y por consiguiente esta (s) firma (s) es (son) auténtica (s).
Panamá, 23 MAR. 2018

Testigos
LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR
Notario Público Decimo



Observaciones: La firma de éste documento debe ser autenticada por Notario Público, salvo que sea otorgado en el extranjero en cuyo caso deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos para que surtan efectos en Panamá. En el caso de que el Proponente sea un Consorcio o Asociación Accidental, deberá presentarse un formulario por cada miembro del Consorcio o Asociación Accidental.